g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exen-tas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan que acredite su condición y cuan-tas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderan todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra vacante del Grupo 10 aZoología y Patología forestala de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Ilmo. Sr.: Encontrandose vacante la catedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposicones complementarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20 y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la vacante del Grupo 10 «Zoologia y Patología forestal», constituído por las asignaturas de «Zoología forestal caza y nessas y «Enformedades y nigras forestales»

y Patologia lorestali, constituido por las asignaturas de «Zoologia forestal, caza y pesca» y «Enformedades y plagas forestales»,
de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.
Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada
en el Escalatón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado
Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoria
y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones
vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos. Ingenie-ros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condi-ciones que a continuación se Indican:

No estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos publicos, Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspira-

Acresidar adnesión a los principios fundamentales inspira-dores del nuevo Estado. Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes temeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo.

Tercero. Quienes desech tomar parte en esta oposición pre-sentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio sentaran sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los centros autorizados por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 («Boletin Oficial del Estado» del 18), y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1953 («Boletin Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta dias hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatorna en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detablicado que reunen todas y cada una de las condiçiones detarial. llada que reunen todas y cada una de las condiciones deter-

minadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas en metálico, la cantidad de 60 pesetas en metálico.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes. correspondientss

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 13) y las del Regla-mento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedrá-ticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletin Otroid del Batedral 120 de octubre de 1962 («Boletin

Oficial del Estados del 19 de octiore de 1962 (abolein Oficial del Estados del 19 de noviembre). Quinto. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- timada, en su caso.

  b) Certificación médico que acredite no estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia.

  c) Certificación negativa de antecedentes penales.
  d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen na-

- na...
  e) Titulo, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
  f) Licencia del ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- gi Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exen-tas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circutistancias consten en sus hojas de servicios. Además de la documentación que se indica en el parrafo anterior. y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio). Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públi-

del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los de-

reches que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

RESOLUCION de la Subsecretaria par la que se con-voca a concurso-oposición una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Indus-triales —Sección Textil— de Tarrasa.

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales—Sección Textil—de Tarrasa, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensua-lidades extraordinarias, ligurado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 241.113/1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento. Departamento,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases :

1.ª Para tomar parte en el mismo, los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrisimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reunen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallaran, referidas a la de las conuciones que mas aceiante se cecanaran, terenous a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaria del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de dicha de consecuente de concentral de control de consecuente de concentral de control de consecuente de co

- de derechos de examén y 40 pesetas por formación de expediente.

  24 Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberan ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos y tener cursados los estudios de Perrio Mercantil, Asimismo deberan carecer de antecedentes parales acreditar homes mismo deberan carecer de antecedentes parales acreditar homes. mismo deberan carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y achesión al Movimento Nacional, y si se tratase de mujer, justificará naber realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.
- 3.4 Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
  - 4. Los ejercicios consistiran en:
  - Mecanografía y taquigrafía.
- b) Inglés.
  c) Conocimientos sobre legislación laboral, económica y administrativa, según programa que al efecto redactará el Tribunal y que se hará público con la antelación necesaria al comienzo de los ejercicios.
- 5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitira a este Departamento la lista de aspirantes admiti-

dos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), 6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Centro propondra a esta Subseccetaria dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juggar los ejercicios del concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, 7.ª El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince dias de antelación, convocatoria que habra de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso podrá execeder de un año el tiempo com-

En ningún caso podrá execeder de un año el tiempo com-prendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición. Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opo-

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

8.º Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata remitiendo actas debidamente reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a los solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a

los solicitantes. Diena propuesta no podra nacerse mas que a favor de un opositor.

9.ª El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segundo de esta convecacione.

talvos de returr las comeciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabi-

tidad en que hubiera Podido incurrir por falsedad en la instancia a que se reflere la base primera.

En este caso, el Tribunal formulara nueva propuesta a favor de quien por su Puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

10. En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletin Official del Estado» del 13) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletin Official del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concur-so-oposición para proveer plazas de Delineantes en este

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 2 de mayo de 1963 («Boletín Oficial dei Estado» número 117, de fecha 16 de mayo de 1963), para la provisión de plazas vacantes de Delineantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos. Dicha relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

Abad Cordobés, Segundo. Abad Cordobes, Segundo.
Acevodo Garrido, Lorenzo Alfredo.
Acuña Reyes, Francisco.
Agüi Crespo, Marcelino.
Alamo Rejas, Antonio.
Alba Hidalgo, Pedro.
Alcalde Garcia, Antonio.
Alcalde Marcos, Daniel.
Alcarez, Bendeia, Antonio. Alcaraz Berdejo, Antonio
Alfonso Ledesma, Diego,
Alonso Buj, Leocadio,
Alonso Cantabrana, Ricardo,
Alonso García, José Luis,
Alustiza Hernanz, Ignacio,
Alvero Alfaro, Nicolas,
Ansedes Pérez, Marcelino,
Aparicio López, Antonio,
Aranda Sánchez, Manuel,
Arias Martinez, Manuel,
Arriasa Gomez, Julio,
Arriaza González, José Miguel,
Arrioyo Rincón, Gerardo,
Avila García, Tomás Pablo,
Ayuso de Castro, Carlos,
Bachiller Canales, Mariano,
Bandres Martinez, Julio,
Banco López, Juan Antonio,
Barco López, Juan Antonio,
Barco López, Juan Angel del,
Bausa Rodriguez, Gregorio Jesúr Alcaraz Berdejo, Antonio Bausa Rodriguez, Gregorio Jesús. Bayon Viñuela, Angel Benitez Mateos, Bartonmé. Fenito Martín, Ricardo. Penito Martin, Ricardo.
Bustillo Berrojo, José Luis.
Caballero Torralvo, Antonio.
Cabellos Avila, Victor.
Caldera Blasco, Fernando.
Calderari Dueña, Francisco Luis.
Camacho Padilla, Valeriano.
Campillo Garcia, Antonio.
Campillo Garcia, Antonio.
Campos Aguilera. Abundio.
Canales Rodriguez, Juan Luis.
Canales Teruel, Angel.
Candilejo Japón, Gonzalo Luis.
Cano Muñoz, Francisco.
Carrascal Martinez, Rafael. Cano Muñoz, Francisco.
Carrascal Martinez, Rafael.
Carrión Carrascosa, Adolfo Miguel.
Carvajal Cortés, Crispulo.
Casado Merino, Javier.
Casado Periáñez, Miguel.
Casquete Hernández, Alfredo.
Castanedo de la Hera, Vicente.
Castañeda Manrique, Antonio.
Castañeda Martin, José Maria.
Castillo Barriocanal. Tomás del.
Castillo Vacas, Atanasio.
Cervero Sanchis, Peregrin.

Cirre Pérez, Gaspar.
Coho de los Cobos, Mariano.
Condesal Garcia, Enrique.
Conde del Amo, Pedro.
Conde Ocampo, Manuel.
Corral Ruiz, Antonio.
Cremades Payá, Fidel.
Cruz Vicente, Jerónimo.
Dapena Sabater, Ascribal.
Delgado, Bey, Luis, Fernando. Dapena Sabater, Ascrúbal.

Delgado Rey, Luis Fernando.

Diaz Villar, Ramón.

Diez Juan, Francisco.

Donoso Gallardo, Julián,

Donoso Vicario, José Luis.

Espinosa Godoy, Francisco.

Esteban Arévalo, José.

Esteban Sanz, Francisco.

Estivado del Amo Fálix. Esteban Sanz, Francisco.
Estirado del Amo, Félix,
Efoka Pipa, Fernando.
Cricote Morcillo, María de los Angeles,
Chuliá Diaz, Manuel,
Falcón Fernández, José Antonio.
Fernández de Benito, César.
Fernández Carrión, Jesús Manuel
Fernández Carrión, Jesús Manuel
Fernández Casillas, Ramón.
Fernández Alvarez-Castellanos, Francisco.
Fernández Fernández, Rafael.
Fernández Lupiánez, Francisco Javier.
Fernández Martin, Leonardo.
Fernández-Pacheco Garzón, Juan Antonio,
Fernández Rodríguez, José Antonio. Fernández-Pacheco Garzón, Juan Anto Fernández Rodriguez, José Antonio. Fernández de Ureta, Pedro Luis Fernández Villacañas, Isidro Ferreiro Fernández, Dionisio. Ferreras García, Antonio. Figal Cervino, Angel. Flores García, Corazón. Fortea Martin, Octavio. Fuente Asensio, Enrique de la. Gago Roales, Lucio. Gallardo, Muñoz, Alvaro. García Campo, Julian Alberto. García Dominguez, Antonio García García, Ireneo. García Gueirrez, Antonio. García Gueirrez, Antonio. García Pérez, Antonio. Garcia Rernandez, Miguel.
Garcia Pérez, Antonio.
Garcia Pérez, Julio.
Garcia Rivas, Juan
Garcia Santadaria. Victor.
Garcia Valladares, María del Carmen
Garcón de la Fuente. Emilio
Genovart Ferrer. Guillermo
Gila Gelabert, Víctor.

Gómez Bermejo, Esteban

Gómez Casado, Manuel.
Gomez Casado, Manuel.
Gomez Olmedo, Julio.
Gomez Olmedo, Julio.
Gomez Olmedo, Julio.
Gomez Olmedo, Julio.
Gomez Virseda, Miguel Angel.
González Arellano, Vicente Pablo.
González Arellano, Vicente Pablo.
González Marzo, Carlos,
González Mazaira, Antonio César.
González Mazaira, Antonio César.
González Mazaira, Antonio César.
González Pérez, Angel.
González Sález, Luis Julián.
González Sález, Luis Julián.
González Sólis. Alvaro.
González Sólis. Alvaro.
Goyanes Fernández, Luis.
Guillén Dionis, Miguel Antonio.
Guirado Diaz, José.
Gutiérrez Herrero, Claudio.
Gutiérrez Torrego, Martina.
Heras López, Ramón de las.
Hermández Pérez, José
Herreros y Barbero, José Alejandro.
Hernández Pérez, José
Herreros Pavón. Juan Gonzalo.
Hidalgo Síria, Diego.
Infante Aguza, Luis.
Jiménez Iglesias, Casimiro.
Juárez Estévez, Arturo.
Lachica Olmedo, José Luis.
Lama-Noriega y Bosque, Fernando de la.
Lara Bimbela, Antonio
Leivar Cruz, Fernanco.
López Estrella. Angel
López Martinez, Alfonso.
López Vázquez, Maria del Rosarlo.
López Pérez, Carlos.
Lumbreras Fernández, Joaquín. Logano Jiménez, José
Lozano Pérez, Carlos,
Lumbreras Fernández, Joaquín,
Luna Ciudad, Pedro,
Llamas Lérida, José Luis
Macho Garcia, Benito,
Machol Carcia, Macual
Machol Carcia, Macual Macho Garcia, Benito,
Marcello Garcia, Manuel
Marco Letorre, Serafin,
Marqués Nieto, Andrés
Marquez Garcia, José,
Martin Cabrero, José Antonio,
Martin de Dios, Juan Antonio,
Martin Martin, Victoriano,
Martinez Fernández-Cormenzana, Luis
Fernando Fernando